

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Homologación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA / CIF: Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	259/2013
3.-	Objeto:	El objeto del presente procedimiento consiste en la selección, mediante su homologación, de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II de las acciones individuales del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación") cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	No aplica.
5.-	Presentación de propuestas	Horario Oficial de Registro: de 8:30 a 14:00 horas. Fecha límite de Presentación: 07/01/2014 a las 14:00 horas. SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN ÚNICO SOBRE, cerrado y firmado por el solicitante o por quien le represente, en el que se señalará: 1. La referencia del procedimiento ("PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACION DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE ASESORES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE II DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS: "PLAN DE APOYO A LA INNOVACIÓN" - EXPEDIENTE Nº 259/2013 2. El nombre de la entidad participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
6.-	Tipo:	Procedimiento de Homologación.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

PROGRAMA INNOCÁMARAS

Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

***PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES
PROVEEDORAS DE ASESORES ESPECIALIZADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA FASE II DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES
DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS: "PLAN DE APOYO A LA
INNOVACIÓN".***

Madrid, Octubre de 2013

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL.....	6
Sección 1ª. Descripción del Programa InnoCámaras.....	6
CLÁUSULA 1ª. Introducción.....	6
Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de homologación.....	11
CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la homologación.....	11
CLÁUSULA 3ª. Objeto de la convocatoria. Lotes.....	12
CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse a las empresas beneficiarias.....	17
CLÁUSULA 5ª. Estimación del presupuesto.....	21
CLÁUSULA 6ª. Requisitos de ejecución.....	22
CLÁUSULA 7ª. Equipo de trabajo.....	24
CLÁUSULA 8ª. Control y seguimiento.....	25
CLÁUSULA 9ª. Duración de la homologación.....	25
CLÁUSULA 10ª. Régimen jurídico.....	26
CLÁUSULA 11ª. Documentos contractuales.....	27
CLÁUSULA 12ª. Publicidad.....	27
CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN...	28
Sección 1ª. Órgano competente.....	28
CLÁUSULA 13ª. Definición del órgano competente.....	28
Sección 2ª. Forma y procedimiento de la homologación.....	29
CLÁUSULA 14ª. Procedimiento de homologación.....	29
Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento.....	29
CLÁUSULA 15ª. Situación personal del candidato.....	29
CLÁUSULA 16ª. Uniones temporales de empresas.....	30

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	31
Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.....	31
CLÁUSULA 17ª. Lugar y plazo.....	31
CLÁUSULA 18ª. Presentación de solicitudes.....	31
CLÁUSULA 19ª. Efectos de la entrega de solicitudes.....	31
Sección 2ª. Requisitos de las solicitudes.....	32
CLÁUSULA 20ª. Contenido.....	32
Sección 3ª. Documentación a aportar.....	33
CLÁUSULA 21ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	33
Sección 4ª. Otros requisitos de las solicitudes.....	39
CLÁUSULA 22ª. Confidencialidad.....	39
CLÁUSULA 23ª. Protección de datos.....	40
 CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN.....	 42
Sección 5ª. Homologación de entidades proveedoras de Asesores.....	42
CLÁUSULA 24ª. Homologación.....	42
CLÁUSULA 25ª. Selección de entidades.....	42
CLÁUSULA 26. Acuerdo de homologación.....	44
CLÁUSULA 27. Falta de formalización del acuerdo de homologación.....	44
Sección 6ª Otras cuestiones.....	45
CLÁUSULA 28. Cesión de la homologación.....	45
CLÁUSULA 29 Subcontratación.....	45
CLÁUSULA 30ª. Resolución de la homologación.....	45

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de homologación.

Anexo 2: Ficha de centros asesores.

Anexo 3: Modelo de declaración responsable.

Anexo 4: Modelo de presentación de solicitud.

Nota: Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de homologación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección mar.diaz@cscamaras.es, indicando:

- Asunto: InnoCámaras. Homologación asesores Fase II.
- Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Programa InnoCámaras.

El Programa **InnoCámaras** tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura de innovación permanente en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

El programa nació dentro del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006", y posteriormente fue incluido en el Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013", aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2007.

De este modo, InnoCámaras está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, con aplicación en todo el territorio nacional. La ejecución del Programa InnoCámaras implica a todas las Cámaras de Comercio situadas en las regiones españolas interesadas en participar en esta iniciativa.

Los costes elegibles del Programa InnoCámaras están financiados en un 80% por el FEDER en las regiones Convergencia y Phasing-out, en un 70% en las regiones Phasing-in, y en un 50% en las regiones Competitividad. El 20% - 30% - 50% restante será aportado por instituciones públicas españolas (preferentemente Comunidades Autónomas). El Consejo Superior de Cámaras suscribirá convenios con aquellas entidades que aporten la cofinanciación pública nacional.

Para la ejecución del Programa InnoCámaras, el Consejo Superior de Cámaras firmará convenios de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las Comunidades Autónomas que soliciten participar en el Programa.

1.2. Descripción y contenidos del Programa InnoCámaras

InnoCámaras tiene por objeto la incorporación, como herramienta competitiva clave, de la innovación en la estrategia de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan

incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual.

Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYMEs españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

➤ **Acciones de apoyo a empresas:** desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria (o bien a un grupo de empresas destinatarias con características similares) para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

- **Fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación (DAI).** En esta fase se realiza un diagnóstico asistido a la empresa beneficiaria, que permite conocer su nivel de competitividad en su entorno económico y de mercado.

Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporciona unas líneas de recomendación sobre aspectos clave en la competitividad de la empresa, en los cuales el desarrollo de actuaciones innovadoras pueda contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de esta fase, InnoCámaras cuenta con una red de tutores de innovación, contratados por las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, que constituyen un pilar importante, ya que dinamizan y apoyan el desarrollo del Programa. A este respecto, deberá garantizarse la publicidad y concurrencia en el proceso de selección de los tutores de innovación.

- **Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación (PAI).** Una vez finalizada la fase de diagnóstico, aquellas empresas que se encuentren interesadas en avanzar en el proceso iniciarán una segunda fase, en la que asesores especializados en innovación (siempre distintos de los que participaron en la primera fase) asistirán a las PYMEs en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación derivados de las recomendaciones efectuadas en el Diagnóstico (DAI). Dichos asesores se homologarán a través de la presente convocatoria y emplearán la metodología de apoyo del Programa, y al final de su actuación entregarán los correspondientes informes a la empresa destinataria.

Los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los siguientes conceptos:

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

- A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan.
- B) De forma opcional podrán ser elegibles inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología será definida en el diseño metodológico del Programa.

Para alcanzar un resultado óptimo de esta fase del Programa, el Consejo Superior de Cámaras precisa el apoyo de entidades especializadas en I+D+i para guiar y asesorar a las PYME participantes en el desarrollo y ejecución de los Planes de Apoyo a la Innovación. Estos asesores se seleccionarán de la cartera de entidades homologadas por el Consejo Superior de Cámaras. Durante esta fase, la Cámara mantiene el vínculo con sus empresas para el seguimiento de la puesta en marcha del Plan de Apoyo a la Innovación.

- **Acciones transversales complementarias.** Los planes individuales son reforzados por un conjunto de acciones transversales de fomento y difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias del Programa.

En este grupo de acciones se incluyen varias actuaciones, entre las que cabe destacar la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

1.3. Escenario hipotético de participación.

La presente convocatoria de homologación se establece para los años 2014-2015. Esta convocatoria quedará abierta para la recepción de solicitudes de homologación hasta el 07/01/2014, según se indica en la cláusula 17ª.

El número total de empresas destinatarias que vayan a incorporarse al Programa durante este período en las regiones españolas no está predeterminado. De hecho, su concreción sólo será posible una vez haya finalizado el proceso de firma de convenios con las Comunidades Autónomas (o con otros entes cofinanciadores) y hayan concluido los plazos que las convocatorias de las ayudas contemplen para la adhesión de las empresas al Programa.

En todo caso, a título meramente orientativo, y con el fin de que los elementos básicos

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

del Programa queden suficientemente definidos a los efectos de este procedimiento de homologación, los interesados en ser homologados pueden considerar un escenario hipotético en que el número total de empresas destinatarias durante los años 2014-2015 que pueden resultar beneficiarias del Programa puede ascender como máximo a un número aproximado de:

- Dos mil quinientas (2.500) PYMEs en la Fase I de las Acciones de Apoyo a empresas del Programa – “Diagnóstico Asistido de Innovación”.
- Mil setecientas cincuenta y ocho (1.758) PYME en la Fase II de las Acciones de Apoyo a empresas del Programa – “Plan de Apoyo a la Innovación”.

Habiendo, por tanto, una previsión de **1.758** empresas participantes en el Programa que podrán requerir de los servicios de las empresas que se presenten a la convocatoria.

A continuación se expone una estimación de la posible distribución geográfica de las empresas beneficiarias de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa – “Plan de Apoyo a la Innovación”, entre las distintas Comunidades Autónomas potencialmente participantes en el Programa, debiendo entenderse en todo caso que se trata de orientaciones relativas a este escenario hipotético de participación y que deberán tenerse presentes las consideraciones indicadas anteriormente.

Comunidades potencialmente participantes	Nº PYME Fase II
Andalucía	420
Aragón	30
Asturias	154
Baleares	20
Canarias	20
Cantabria	30
Castilla - La Mancha	80
Castilla y León	100
Cataluña	110
Comunidad Valenciana	230
Extremadura	150
Galicia	215
La Rioja	30
Madrid	30
Murcia	50
Navarra	22
País Vasco	67
TOTAL	1.758

1.4. Homologación de entidades proveedoras de Asesores.

Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo Superior de Cámaras precisa seleccionar a varias entidades especializadas en I+D+i (Universidades, Centros de Innovación y Tecnología, Centros Tecnológicos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que fomenten la innovación empresarial, OTRIs, FGUE, empresas privadas especializadas en I+D+i, etc., así como cualquier tipo de entidad especializada que preste servicios de forma habitual a las PYME en el campo de la I+D+i.) como proveedoras de Asesores que cumplan los requisitos requeridos por el Programa y que se especifican en la cláusula 21ª, para prestar servicios de asesoramiento a las PYME participantes dentro de la Fase II del Programa InnoCámaras – “Plan de Apoyo a la Innovación”. En este sentido, esta Convocatoria tiene por finalidad regir la homologación de las entidades proveedoras de asesores. A todos los efectos, la actividad de selección de entidades será denominada “homologación” y las entidades seleccionadas serán calificadas como “entidades homologadas”.

Las entidades homologadas desempeñarán sus funciones en el ámbito territorial máximo de los lotes para los que resulten homologadas, siempre que el Programa InnoCámaras se ejecute efectivamente en las Comunidades Autónomas correspondientes y en la medida en que, tras la convocatoria de las ayudas, concurren PYME interesadas en participar en el Programa que cumplan las condiciones de participación, conforme a lo descrito anteriormente y al alcance previsto en el apartado 3 de la cláusula 3ª.

1.5. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, configura al Consejo Superior de Cámaras como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas. El régimen de contratación del Consejo, en la medida en que viene integrado por representantes de las Cámaras, es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA HOMOLOGACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa InnoCámaras, el Consejo Superior de Cámaras tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o cualquier otro órgano designado para verificar la ejecución del Programa.

Será cada empresa beneficiaria del programa - y no el Consejo Superior de Cámaras - quien contratará directamente con la entidad homologada que provea el asesor encargado de prestarle los servicios englobados dentro de la Fase II del Programa.

El Consejo Superior de Cámaras se limita a elaborar un listado de operadores que cumplen los requisitos mínimos para prestar los servicios de la Fase II del Programa, con quienes contratarán directamente las empresas participantes en el mismo. En este sentido, y para lograr la necesaria uniformidad y homogeneidad en las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Programa, el Consejo Superior de Cámaras realiza, mediante la presente convocatoria, la homologación de aquellas entidades proveedoras de Asesores, así como establece las condiciones marco de ejecución y prestación de los servicios de la Fase II.

En todo caso, lo anterior supone necesariamente que:

- a) La homologación de entidades proveedoras de Asesores nunca supondrá la adjudicación y firma de un contrato entre el Consejo Superior de Cámaras y éstas.
No obstante lo anterior, concluido el procedimiento de homologación y con el único fin de definir el marco jurídico y técnico indispensable para el correcto funcionamiento del Programa InnoCámaras, el Consejo Superior de Cámaras y las entidades solicitantes que cumplan las condiciones firmarán el "Acuerdo de Homologación" que se adjunta como Anexo 1 al presente documento.
- b) En ningún caso está garantizada la efectiva incorporación de empresas beneficiarias a la Fase II del Programa InnoCámaras. No obstante, a los efectos de este procedimiento de homologación puede contemplarse un escenario hipotético en que el número máximo de empresas beneficiarias para las anualidades 2014-2015 sea de mil setecientas cincuenta y ocho (1.758).

CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LOTES.

3.1. Objeto.

El objeto del procedimiento es la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados que, por sus características, reúnan los requisitos mínimos necesarios y estén en condiciones de prestar los servicios de asesoramiento que constituyen la Fase II del Programa – “Plan de Apoyo a la Innovación”, cuyas características generales se exponen en la cláusula 1ª de la presente convocatoria.

La homologación de las entidades requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento. Una vez homologadas, operación que no implica la adjudicación y firma de contrato alguno entre el Consejo Superior de Cámaras y la entidad proveedora de asesores, la efectiva prestación de servicios será, en su caso, contratada por las empresas que ostenten la condición de beneficiarias del Programa con la entidad homologada de su elección, con la que formalizarán el correspondiente contrato.

3.2. Distribución en lotes.

Definido unitariamente en la forma expresada, por razones de funcionamiento del Programa, el objeto del procedimiento se divide en **diecisiete lotes** diferenciados, conforme a un criterio: el ámbito territorial autonómico de prestación de los servicios citados, debido a la estructura organizativa del Programa InnoCámaras, diferenciada a su vez en función de los distintos ámbitos territoriales (autonómicos).

A todos los efectos, las entidades interesadas podrán formular sus solicitudes:

- a) A todos los lotes.
- b) A varios de ellos, cualquiera que sea su combinación.
- c) A sólo uno de los lotes correspondientes.

La calidad mínima de las prestaciones que las entidades homologadas realicen a favor de las empresas beneficiarias será idéntica independientemente del ámbito territorial para el que aquéllas formulen sus solicitudes y puedan ser homologados. Así, en todos los casos, las características y forma de prestación de los servicios deberán sujetarse a las condiciones descritas en la sección segunda de esta convocatoria, al Acuerdo de Homologación que han de suscribir así como a los documentos metodológicos empleados en el programa a fin de garantizar la calidad y la homogeneidad de los

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

servicios prestados.

De acuerdo con lo anterior, los lotes a los que las entidades interesadas podrán formular solicitudes son los descritos a continuación:

- Lote 1:** Comunidad Autónoma de Andalucía
- Lote 2:** Comunidad Autónoma de Aragón
- Lote 3:** Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Lote 4:** Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
- Lote 5:** Comunidad Autónoma de Canarias
- Lote 6:** Comunidad Autónoma de Cantabria
- Lote 7:** Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha
- Lote 8:** Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Lote 9:** Comunidad Autónoma de Cataluña
- Lote 10:** Comunidad Valenciana
- Lote 11:** Comunidad Autónoma de Extremadura
- Lote 12:** Comunidad Autónoma de Galicia
- Lote 13:** Comunidad Autónoma de La Rioja
- Lote 14:** Comunidad Autónoma de Madrid
- Lote 15:** Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Lote 16:** Comunidad Foral de Navarra
- Lote 17:** Comunidad Autónoma del País Vasco

3.3. Alcance de la homologación.

El alcance del presente procedimiento es la homologación, para cada uno de los lotes, de todas aquellas entidades proveedoras de Asesores que cumplan los requisitos fijados por el Programa y que se especifican en la cláusula 21ª, de modo que se pueda garantizar la homogeneidad y la operatividad del Programa en cada una de las Comunidades en las que se ejecute. A este respecto, y de acuerdo con las previsiones que se reflejan en el "Escenario hipotético de participación" que se expone en la Cláusula 1ª de esta Convocatoria, se considera que el número máximo de entidades a homologar en el presente procedimiento será de 1.758. En cualquier caso, el citado número de entidades operará con carácter de máximo, pudiendo el Consejo Superior de Cámaras homologar a un número de entidades inferior a las señaladas, si no hubiera suficientes candidatos que cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

El procedimiento operativo previsto para la asignación de Asesores especializados a cada empresa beneficiaria se basa en los siguientes parámetros:

Asignación de Asesores	
⇒ <i>Selección previa y solicitud a las entidades homologadas de asesores disponibles</i>	A realizar a partir de la admisión de la empresa en la Fase II del Programa InnoCámaras. La selección previa de las entidades asesoras se realizará a partir de la aplicación tecnológica de gestión del programa, mediante la utilización de filtros y teniendo en cuenta criterios objetivos, tales como: la especialización tecnológica y sectorial, la tipología de servicios ofertados y la disponibilidad geográfica de las entidades homologadas. La Cámara correspondiente enviará un correo electrónico a las entidades que resulten candidatas idóneas, tras la aplicación de los citados criterios objetivos, para proporcionar a la empresa destinataria el asesoramiento correspondiente a su participación en la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la Innovación. En dicha comunicación se les informará de las demandas de la empresa beneficiaria y se les solicitará una propuesta de Asesor/es para realizar dicha colaboración y una breve exposición de los servicios que la entidad puede prestar en relación a las demandas manifestadas.
⇒ <i>Envío a la Cámara, por parte de la entidad homologada, de la propuesta de asesores</i>	Las entidades homologadas deberán enviar su propuesta de Asesor/es, junto con la información anexa correspondiente en la que precisarán la tarifa horaria a aplicar (siendo 90 euros/hora -IVA no incluido- el coste tarifario máximo, y teniendo en cuenta que el número de horas de asesoría se establecerá entre un mínimo de 10 horas y un máximo de 50 horas), en el plazo que se les indique en la solicitud. Aquellas entidades que no envíen respuesta en plazo quedarán excluidas del proceso. En caso de que este hecho se produzca de forma reiterada, el Consejo Superior se reserva la posibilidad de resolver la homologación concedida a la entidad para el lote en el que tal circunstancia se hubiere producido.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

Asignación de Asesores	
⇒ <i>Selección y comunicación a la empresa de los asesores propuestos</i>	Una vez recibida la información de parte de las entidades homologadas que hayan contestado en plazo, la Cámara elaborará un expediente con las propuestas de Asesores recibidas y lo hará llegar a la empresa, con el fin de que pueda seleccionar el Asesor que más se ajuste a sus necesidades. Dicho expediente incluirá las ofertas solicitadas y recibidas para cada empresa participante. Asimismo, incluirá la propuesta técnica formulada por la entidad homologada (CC.VV. del Asesor, oferta de servicios y especialidad de la entidad en la materia objeto de asesoramiento) y la tarifa horaria ofertada.
⇒ <i>Decisión por parte de la empresa del asesor elegido</i>	La empresa decidirá, entre los Asesores propuestos, el que más se ajusta a sus necesidades.

Finalmente, una vez formalizada la participación de la empresa destinataria en la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la Innovación - se celebrará una reunión/entrevista entre el Asesor y la empresa, tras la cual se producirá la firma del contrato entre las partes en el que se establecerán las bases de la colaboración.

Del procedimiento de asignación descrito se deriva que, en ningún caso, ni el Consejo Superior de Cámaras, ni las Cámaras Oficiales de Comercio como organismos ejecutores del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, intervendrán en la asignación o concesión de contrato alguno en favor de las entidades homologadas, sino que serán las propias empresas participantes quienes, libremente, en base a las propuestas de asesoramiento recibidas, seleccionarán aquella entidad con quien deseen contratar los servicios asociados a la ejecución de la Fase II del Programa.

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

4.1. Relación de prestaciones exigidas

Las entidades proveedoras de Asesores que resulten homologadas a través del presente procedimiento deberán facilitar a las empresas que resulten beneficiarias del Programa InnoCámaras Asesores que presten servicios de asesoramiento especializado para el

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

desarrollo de los "Planes de Apoyo a la Innovación" con la finalidad de:

- Apoyar a las empresas a definir las acciones que formarán parte de su Plan de Apoyo a la Innovación a partir de las recomendaciones resultantes del Diagnóstico.
- Ayudar a las empresas a presupuestar estas acciones.
- Apoyar a las empresas participantes en la priorización de las acciones recomendadas a través del resultado del Diagnóstico.
- Prestar asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de las acciones.
- Entregar a la empresa un documento donde se recoja el Plan de Apoyo a la Innovación con los apartados indicados en los documentos metodológicos del programa.
- Cumplir los plazos de asesoría estipulados por el Programa.
- Firmar el código de conducta establecido en el programa, así como cumplir las obligaciones de información y colaboración con los gestores del Programa.
- Facilitar y ayudar a las empresas en la realización de una adecuada estructuración del plan de Innovación, que contemple hitos, cronograma de trabajo, objetivos y metas a conseguir.
- Facturar sus servicios de asesoramiento de acuerdo a las condiciones indicadas en la cláusula 5ª.
- Asistir -al menos- a una jornada formativa sobre el Programa InnoCámaras.

Por lo que se refiere a las alternativas de desarrollo de la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la Innovación - descritas en el punto anterior, las prestaciones concretas a facilitar por los Asesores y su desarrollo operativo se detallarán en la Guía del Asesor, que será entregada a las entidades una vez sea concedida su homologación, si bien **siempre se deberán cumplir estos requisitos:**

- Cada Asesor podrá realizar un número máximo de seis asesoramientos al año, no pudiendo asesorar a más de dos empresas de forma simultánea.
- Igualmente, una entidad asesora no podrá realizar el asesoramiento en Fase II a una empresa a la que hubiese realizado previamente la tutoría de Fase I.
- En el marco de la Fase II del Programa la empresa asesora no podrá facturar gastos e inversiones asociados al Plan que no correspondan a horas de asesoría. En este

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

sentido, los servicios prestados por el asesor incluirán un mínimo de 10 horas de asesoría y hasta un máximo de 50 por cada Plan de Apoyo a la innovación.

- Los servicios de asesoría serán facturados a un precio máximo de 90 euros/hora (IVA no incluido. Dicha retribución (gastos de asesoría) incluirá los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de asesoría. Por tanto, el coste total máximo por empresa beneficiaria de los servicios de asesoría elegible para el programa será de 4.500 euros (IVA no incluido).
- Los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor podrán tener, entre otras, las siguientes características, así como cualesquiera otras de similar naturaleza:
 - Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
 - Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
 - Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc.
 - Servicios de vigilancia tecnológica.
 - Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
 - Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
 - Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
 - Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
 - Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

- Puesta en valor de los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
 - Introducción de cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
 - Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
 - Asesoramiento para la cooperación en innovación.
 - Asesoramiento en eficiencia energética.
 - Asesoramiento específico a empresas dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de diversificación sectorial.
- Plazo máximo de ejecución del Plan: dependiendo de cada ejercicio, hasta 6 meses después de la fecha de firma del contrato entre Asesor y empresa.

Realización de otros gastos e inversiones asociados al Plan:

De forma complementaria, los Planes de Apoyo a la Innovación podrán incluir otros gastos e inversiones asociados al desarrollo del Plan. En ningún caso dichos gastos podrán ser realizados por la misma empresa que llevó a cabo las tareas de asesoría.

Las empresas beneficiarias podrán financiar con cargo al Programa InnoCámaras gastos e inversiones asociados al desarrollo/ejecución del Plan de Apoyo a la Innovación (PAI) hasta un importe de 6.000 euros (IVA no incluido) durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio. Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa. En este sentido, el Coordinador Cameral deberá tener en cuenta el presupuesto disponible para su Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa, y comunicar dicha ampliación de presupuesto al Consejo

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

Superior de Cámaras, con el fin de modificar el presupuesto máximo disponible por empresa participante.

La cofinanciación aportada por el Programa será del 80% de los gastos financiados realizados (máximo 4.800 € o 9.600 €, en el caso de ejecutar el coste máximo financiable respectivo).

Por tanto, las empresas beneficiarias dispondrán como máximo para estas actividades la cantidad resultante de restar al importe máximo del Plan los gastos de asesoría y consultoría facturados por el Asesor, considerando los topes establecidos en los párrafos anteriores.

Los gastos e inversiones subvencionables, asociados al desarrollo y ejecución del Plan de Apoyo a la Innovación, se detallarán en la metodología del Programa.

El Programa InnoCámaras, por tanto, cofinancia los gastos de los servicios de asesoría asociados al desarrollo del Plan, así como de aquellos gastos e inversiones que en su caso sean necesarios para su puesta en marcha.

4.2. Ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, la ejecución por parte de los Asesores procedentes de las entidades homologadas de las prestaciones indicadas en el apartado anterior estará supeditada al cumplimiento de cuatro requisitos previos:

- A) La firma por parte del Consejo Superior de Cámaras y de las Comunidades Autónomas (u otros entes cofinanciadores) de los convenios de colaboración necesarios para articular la participación de éstas en el Programa InnoCámaras (convenio general y, en su caso, addendas anuales, mediante las que las Administraciones Autonómicas u otros entes cofinanciadores asumen el compromiso de aportar el crédito adecuado y suficiente –hasta un 20% del coste total elegible del Programa en regiones Convergencia y Phasing-out, un 30% en las regiones Phasing-in, o un 50% en el caso de las regiones de Competitividad— para cofinanciar las obligaciones derivadas del mismo).
- B) La participación efectiva en el mismo de las PYME, microempresas y autónomos a los que se dirige el Programa InnoCámaras.
- C) No haber realizado previamente la tutoría de Fase I del Programa InnoCámaras a la empresa que solicita el asesoramiento de Fase II.

- D) Ser seleccionado por las empresas participantes en el Programa para contratar los servicios asociados a la ejecución de la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la Innovación-.

De no cumplirse las cuatro condiciones anteriores, tal y como se indica en la cláusula 2ª, el acuerdo de homologación no atribuirá a las entidades homologadas el derecho a reclamar la ejecución de ningún contrato ni a percibir contraprestación alguna.

CLÁUSULA 5ª. ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Como ya se ha indicado, en función del número máximo de empresas que soliciten su participación en el Programa, el **presupuesto potencial máximo estimado** en que pueden valorarse los servicios de asesoramiento especializado, teniendo en cuenta la valoración unitaria máxima de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) sería de SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL EUROS (7.911.000,00 €), excluido IVA. De igual modo, tomando como base un porcentaje del 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, éste sería de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (945€) sobre la valoración unitaria máxima. El presupuesto potencial máximo estimado (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) sería de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (9.572.310 €), IVA incluido.

A continuación se expone un cuadro que muestra el presupuesto potencial máximo estimado para cada uno de los lotes en los que se estructura la presente convocatoria, teniendo en cuenta una valoración unitaria máxima de 4.500 € (IVA no incluido), en relación con el número de empresas beneficiarias estimadas (ver cláusula 1.3).

LOTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO POTENCIAL DE EMPRESAS PARTICIPANTES FASE II	PRESUPUESTO POTENCIAL MÁXIMO (€)
Lote 1	Andalucía	420	1.890.000 €
Lote 2	Aragón	30	135.000 €
Lote 3	Asturias	154	693.000 €
Lote 4	Baleares	20	90.000 €
Lote 5	Canarias	20	90.000 €
Lote 6	Cantabria	30	135.000 €
Lote 7	Castilla La Mancha	80	360.000 €
Lote 8	Castilla y León	100	450.000 €
Lote 9	Cataluña	110	495.000 €
Lote 10	Comunidad Valenciana	230	1.035.000 €

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

LOTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO POTENCIAL DE EMPRESAS PARTICIPANTES FASE II	PRESUPUESTO POTENCIAL MÁXIMO (€)
Lote 11	Extremadura	150	675.000 €
Lote 12	Galicia	215	967.500 €
Lote 13	La Rioja	30	135.000 €
Lote 14	Madrid	30	135.000 €
Lote 15	Murcia	50	225.000 €
Lote 16	Navarra	22	99.000 €
Lote 17	País Vasco	67	301.500 €
TOTAL		1.758	7.911.000 €

No obstante, la homologación no implica la adjudicación de ningún contrato por el Consejo Superior de Cámaras, ni garantiza la participación efectiva de un número mínimo de empresas, no existiendo por tanto en términos económicos ningún presupuesto mínimo garantizado, ni en la globalidad del Programa, ni en períodos de menor duración.

Las entidades deberán indicar, en las propuestas que realicen a las empresas beneficiarias del Programa, la tarifa horaria a la que facturarán los servicios de asesoría, respetando en todo caso la tarifa máxima especificada en la cláusula 4ª. Estas tarifas podrán ser variables en función del Asesor propuesto o de la capacidad de la entidad en el ámbito de asesoramiento demandado.

CLÁUSULA 6ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por razones de necesidad del Programa, y dada la necesidad de prestar un servicio homogéneo a las empresas participantes, la entidad proveedora homologada podría recibir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos individuales que se deriven de este proceso (por ejemplo, sobre los documentos necesarios para formalizar el proceso o la necesidad de incorporar directamente la información pertinente a través de las aplicaciones informáticas de gestión del Programa, si así le fuera indicado).

Del mismo modo, y dada la necesidad de cumplir correctamente los plazos y requisitos formales (e, igualmente, documentales) inherentes a la ejecución del Programa, podrán ser dadas instrucciones acerca de los requisitos mínimos de los procedimientos de facturación de sus medios a cada empresa beneficiaria.

El cumplimiento por parte de la entidad seleccionada de los requisitos de ejecución que le sean comunicados (plazos, condiciones administrativas y de facturación, etc.) por los

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

gestores del programa (Cámaras de Comercio y Consejo Superior de Cámaras), tendrá carácter esencial para el mantenimiento de su homologación.

Al objeto de cumplir con la planificación del Programa, las entidades homologadas deberán completar los trabajos citados en el alcance del presente documento, cumpliendo los siguientes requisitos, así como todos aquellos que se especifiquen en el acuerdo de homologación a suscribir con el Consejo Superior de Cámaras o en el contrato que regirá la prestación de los servicios a las PYME destinatarias:

- Nombrar un interlocutor con el Consejo Superior de Cámaras, el cual:
 - Asistirá a las jornadas formativas, establecidas por el Consejo Superior de Cámaras, con objeto de obtener los conocimientos básicos para el desempeño de las funciones propias de los asesores.
 - Transmitirá y hará llegar los conocimientos y documentación metodológica a los asesores de su entidad.
 - Participará en las acciones colectivas del Programa, cuando se le sea requerido. En el caso de que, de forma justificada, no pueda participar, se garantizará la presencia de otro representante de la entidad homologada, sin menoscabo en la calidad la acción.
- En relación al desarrollo de la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la innovación – deberán seguir las pautas, procedimientos y especificaciones establecidas en los correspondientes documentos metodológicos empleados en el Programa.
 - Presentar, cuando le sea requerido por las Cámaras, una propuesta de asesor/es adecuada a las necesidades planteadas por las PYME, incluyendo la información correspondiente en tiempo y forma (le será requerida una propuesta de Asesor/es en aquellos casos en los que su especialidad sectorial, proximidad geográfica y tipología de servicios ofrecidos se adecuen a las necesidades y/o demandas planteadas por la empresa).
 - Asegurar la calidad de los servicios ofrecidos por sus Asesores, presentando personal cualificado (esto es, que cumpla los requisitos especificados en los requisitos técnicos) y dotándolo de los medios técnicos necesarios para la prestación óptima del servicio.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

- Presentar a la empresa destinataria y al personal responsable de la Cámara (de forma general, el Coordinador Cameral del Programa, pudiendo contar, cuando se estime necesario, con la participación de otros responsables de la Cámara que se consideren oportunos), un informe relativo al Plan de Apoyo a la Innovación y los posibles gastos e inversiones asociadas al mismo.
- Facturar los servicios prestados por el Asesor, respetando la tipología y tarifas establecidas en la metodología y en el convenio marco de colaboración respectivamente. La retribución máxima del Asesor será de 90,00 €/hora, IVA no incluido. Dicha retribución incluye los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de asesoría.
- Presentar los informes relativos al desarrollo del Plan de Apoyo a la Innovación, así como los anexos justificativos, de acuerdo a la metodología del Programa.

CLÁUSULA 7ª. EQUIPO DE TRABAJO

Las entidades solicitantes deberán proponer un equipo de trabajo formado por un Coordinador que actuará como interlocutor ante el Consejo Superior de Cámaras y cuantos Asesores estime necesarios (conforme a lo especificado en la cláusula 21ª, el equipo de trabajo integrará al menos tres Asesores, pudiendo ser uno de ellos la persona designada como Coordinador, siempre y cuando cumpla los requisitos especificados en la citada cláusula) para cumplir con las funciones encomendadas en el marco del Programa. Si, durante la vigencia del convenio, la entidad homologada sufriera cambios o se viera implicada en cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos en el Programa deberá comunicarlo al Consejo Superior de Cámaras, quien evaluará si tal circunstancia afecta a su calificación como entidad homologada.

En aquellos casos en los que, dadas las necesidades o demandas específicas de las empresas destinatarias del Programa, sea conveniente proponer un Asesor de la entidad que no figure dentro del equipo de trabajo inicialmente propuesto (y, por tanto, no figure dentro de la cartera de Asesores facilitada al Consejo Superior de Cámaras en el proceso de homologación), la entidad homologada deberá comunicar previamente al Consejo Superior de Cámaras el nuevo Asesor propuesto, así como el cumplimiento de los requisitos especificados en la cláusula 21, a fin de que el Consejo Superior de Cámaras lo integre dentro del listado de Asesores a disposición de las empresas participantes en la Fase II del Programa – Plan de Apoyo a la Innovación-.

CLÁUSULA 8ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del Programa, el Consejo Superior de Cámaras podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del procedimiento. En este sentido, las entidades asesoras colaborarán respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes. Asimismo, deberán presentar resultados e informes de seguimiento siempre que le sean solicitados por el Consejo Superior de Cámaras, directamente o a través de otros organismos

CLÁUSULA 9ª. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

El acuerdo de homologación de las entidades proveedoras de Asesores seleccionadas a resultas de este procedimiento extiende sus efectos desde la fecha de firma del acuerdo de homologación con el Consejo Superior de Cámaras y hasta el 31 de Diciembre de 2015. No obstante, en caso de que el Programa prolongara su período de ejecución en sucesivas anualidades, el citado Acuerdo de Homologación podría prorrogarse hasta la finalización de la vigencia del Programa, siempre que no se modifiquen los requisitos para la homologación establecidos en la presente convocatoria.

De igual modo, cabe señalar que aquellas entidades proveedoras de Asesores que hayan obtenido la condición de "homologadas" tras haberse presentado a la convocatoria previa a la presente (expte. nº 303/2012), continúan disfrutando de dicha condición, puesto que el acuerdo de homologación formalizado con el Consejo Superior de Cámaras extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las entidades homologadas en anualidades anteriores a 2013, si están interesadas en obtener de nuevo su homologación, deberán concurrir a la presente convocatoria y aportar la documentación exigida en la Cláusula 21ª.

CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho Privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos del Programa InnoCámaras le resulta aplicable el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, conforme al cual, todas las operaciones que sean financiadas por los fondos estructurales deberán cumplir lo dispuesto en el Tratado y los actos aprobados en virtud del mismo, así como el resto de políticas comunitarias.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de homologación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia —a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía— e, igualmente, responda a las previsiones de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (corrección de errores en DOUE L 134 de 30 de abril de 2004).

En todo caso, el “Acuerdo de Homologación” que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con las entidades proveedoras de Asesores homologadas tendrá carácter privado, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil, la relación contractual entre las entidades homologadas y las empresas destinatarias que resulten beneficiarias del Programa InnoCámaras.

CLÁUSULA 11ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la prestación que las empresas beneficiarias del Programa InnoCámaras recibirán de las entidades proveedoras de Asesores homologadas, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente documento de convocatoria.
- El Acuerdo de Homologación.
- El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del Programa y la entidad proveedora homologada seleccionada.

CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD

La convocatoria para el presente procedimiento de homologación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante de la página Web del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en la que estará disponible el documento que rige el procedimiento.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 13ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de homologación será el Consejo Superior de Cámaras. El encargado de gestionar y proponer la selección de las entidades que hayan presentado solicitud será la denominada "Mesa de Homologación", que formulará una propuesta de homologación.

La Mesa de Homologación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Departamento de Relaciones Internacionales, Innovación y Nuevas Tecnologías.
- Secretario: Responsable del Programa.
- Vocal (jurídico): un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (financiero): un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (técnico): un representante del Departamento de Innovación del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (técnico): un representante del Departamento de Formación del Consejo Superior de Cámaras.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la homologación, una vez recibida la propuesta de homologación de la Mesa.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto la Mesa de Homologación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El procedimiento de homologación se llevará a cabo de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004. Tales reglas y principios podrán completarse, en lo que no resulte incompatible, con la naturaleza jurídica del Consejo y las directrices de la normativa de contratación pública. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 15ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni, igualmente, en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quienes concurren al procedimiento deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de las prestaciones previstas para las empresas beneficiarias, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, que se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 al presente documento, sin perjuicio de que la entidad seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 21ª de la presente convocatoria.

Además, las entidades participantes deberán disponer de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que tendrán que acreditar a través de los medios que

establecen la cláusula 21ª de la presente convocatoria.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 16ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que hayan resultado definitivamente seleccionados.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Homologación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa homologada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 21ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento de selección.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su solicitud más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su solicitud individualmente.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO

Las solicitudes podrán entregarse en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Dirección del Programa InnoCámaras”, hasta el 7 de enero de 2014. El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las solicitudes podrán igualmente enviarse por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria.

Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes utilizando el modelo que consta en el Anexo 4 de la presente convocatoria.

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada entidad interesada deberá presentar una única solicitud indicando claramente el lote o los lotes para los que solicita homologación (Anexo 4).

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su solicitud más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su solicitud individualmente.

CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las condiciones del presente procedimiento/convocatoria, sin salvedad alguna y vincularán a los solicitantes hasta la finalización del procedimiento de homologación.

Asimismo, al presentar sus solicitudes, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de homologación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes,

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

- c) La prestación de los servicios que, como entidades homologadas, deberán proporcionar a las empresas beneficiarias del Programa InnoCámaras, se realizará cumpliendo todos los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los siguientes documentos:
- La presente convocatoria de homologación
 - El "Acuerdo de Homologación", junto a los documentos metodológicos elaborados en el marco del Programa anexos al mismo.
 - El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del Programa y la entidad homologada seleccionada.
 - La restante documentación vinculante del Programa.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para las empresas beneficiarias del Programa InnoCámaras, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO

Las solicitudes constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el solicitante o por quien le represente, en el cual se señalará:

1. La referencia del procedimiento ("PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE ASESORES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE II DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS: "PLAN DE APOYO A LA INNOVACIÓN" EXPEDIENTE Nº 259/2013).
2. El nombre de la entidad participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los solicitantes que presenten documentación acreditativa de la veracidad de la información presentada en las solicitudes, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la solicitud realizada, estando el solicitante obligado a ello.

SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- 21.1. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- 21.2. Los que acrediten la solvencia económica y financiera.
- 21.3. Los que acrediten la solvencia técnica.
- 21.4. Otros documentos.

Los documentos a los que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copia compulsada de los mismos y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

En el caso de las entidades proveedoras de Asesores que hayan obtenido la condición de "homologadas" tras haberse presentado a la convocatoria previa a la presente (expte. nº 303/2012), continúan disfrutando de dicha condición, puesto que el acuerdo de homologación formalizado con el Consejo Superior de Cámaras extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las entidades homologadas en anualidades anteriores a 2013, si están interesadas en obtener de nuevo su homologación, deberán concurrir a la presente convocatoria y aportar la documentación exigida en la presente Cláusula.

21.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: **Documento Nacional de Identidad.**
- Si el empresario fuese persona jurídica: mediante la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, donde consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, **en el Registro Público que corresponda**, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, el correspondiente **documento que acredite su personalidad** (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

- Igualmente deberá aportarse **poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil**, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a este procedimiento de homologación.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Homologación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas, referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento de selección.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

- **La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto**, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. Este certificado irá acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

21.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- **Declaraciones apropiadas de instituciones financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (por un importe mínimo de 90.000 euros).
- Las **cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda**. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- **Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa** en el curso de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a 90.000 euros.
- Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de homologación.

21.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para participar en el Programa InnoCámaras como entidad homologada y desarrollar las tareas citadas en el alcance de la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos imprescindibles para acreditar su solvencia técnica en relación al presente procedimiento:

1. **Ser una entidad u organismo promotor de la innovación empresarial** (Universidades, Centros de Innovación y Tecnología, Centros Tecnológicos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que fomenten la innovación

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

empresarial, OTRIs, FGUE, empresas privadas especializadas en I+D+i, etc. así como cualquier tipo de entidad especializada que preste servicios de forma habitual a las PYME en el campo de la I+D+i). Para acreditarlo:

- Entidades sin ánimo de lucro: aportar acta de constitución, debiendo recoger su vocación de fomentar la innovación empresarial.
 - En el caso de personas jurídicas o físicas que no cumplan el requisito especificado en el apartado anterior, acreditar haber desarrollado varios proyectos relevantes de prestación de servicios en el campo de la I+D+i empresarial, por un importe de, **al menos 180.000 euros, durante los últimos tres ejercicios fiscales, a través de una memoria de proyectos** (fechas, clientes, importes, tareas realizadas, etc.).
2. **Contar con personal cualificado**, (al menos tres personas, en caso de personas jurídicas; en el caso de las personas físicas únicamente podrán presentar solicitudes individuales), que cumplan los requisitos para ejercer las funciones de Asesor dentro de la Fase II del Programa InnoCámaras –Plan de Apoyo a la Innovación–, tal y como se describe a continuación:
- **Titulación universitaria**, preferentemente de perfil técnico.
 - **Tres años de experiencia**, cómo mínimo, en asesoramiento a empresas en el ámbito de la gestión de la innovación tecnológica, o en el ámbito del diseño, implantación y gestión de proyectos de innovación empresariales.
 - Pertenecientes a la plantilla de la entidad asesora o ser colaborador habitual del mismo.

Deberá acreditarse aportando el **currículum vitae de cada una de las personas propuestas como Asesores**, incluyendo referencias a trabajos y/o servicios I+D+i prestados en los últimos 3 años y el grado de especialización en el campo de la innovación.

3. Disponer de los **medios y recursos técnicos** necesarios para que el Asesor pueda ejercer sus funciones de forma óptima. Para acreditarlo se hará referencia y exposición de las infraestructuras, medios y recursos técnicos más destacados de que dispone la entidad para prestar los servicios de asesoramiento a las PYME, a través de la información a desarrollar en el punto correspondiente del Anexo 2.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

Al respecto de los tres requisitos imprescindibles especificados en este punto 21.3, aquellas entidades reconocidas y registradas como "Centros de Innovación y Tecnología" por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, tras acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros –modificado por el Real Decreto 652/2011 de 9 de mayo- podrán acreditar su cumplimiento a través del correspondiente documento justificativo vigente de inscripción en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología, junto con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de igual manera que la establecida en la presente cláusula.

Con carácter general la información presentada en la solicitud debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

La entidad solicitante deberá incluir entre la documentación a presentar una mención al lote o lotes para los que solicita homologación, conforme al modelo normalizado facilitado en el Anexo 4. Asimismo deberá entregar cumplimentado el Anexo 2 que se adjunta al presente Procedimiento de homologación.

21.4. Otros documentos

- Presentación del **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del último recibo del impuesto o justificación de estar exento**, mediante la correspondiente certificación o declaración jurada.
- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo 3** del presente procedimiento, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La remisión a la LCSP no implica en ningún caso la sumisión del presente procedimiento a la misma.
- A las entidades proveedoras de Asesores que resulten seleccionadas para su homologación se les concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto, como frente a los beneficiarios de las ayudas del Programa InnoCámaras, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Los solicitantes extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

SECCIÓN 4ª. OTROS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD

22.1. Obligación de confidencialidad de las entidades proveedoras de Asesores homologados.

Las entidades finalmente homologadas se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Toda la información o documentación que las entidades proveedoras homologadas obtengan del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa InnoCámaras para su participación en el mismo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial con carácter indefinido y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Consejo Superior de Cámaras. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa InnoCámaras o aquella que haya de ser revelada al público de acuerdo con las leyes.

Las empresas finalmente homologadas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. A tal efecto, las empresas finalmente homologadas informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Superior de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

22.2. Obligación de confidencialidad del Consejo Superior de Cámaras.

En su solicitud, toda entidad interesada que concurra al procedimiento podrá informar al Consejo Superior de Cámaras de los datos de la misma que considere confidenciales. En particular, dicha información podrá incluir los secretos técnicos o comerciales y otros

aspectos que considere de naturaleza reservada.

El Consejo Superior de Cámaras, salvo que disponga de una previa autorización expresa, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

En las solicitudes, las empresas candidatas se obligarán al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las entidades homologadas a los datos de carácter personal del Consejo Superior de Cámaras relativos al Programa, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio, si finalmente éste se contrata por las empresas beneficiarias.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, las entidades homologadas serán consideradas como "encargadas del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Programa InnoCámaras y, de acuerdo con ello se establece expresamente que las entidades homologadas únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Consejo Superior de Cámaras y que no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las entidades homologadas se comprometen a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

Asimismo, se comprometen a no subcontratar con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Si cualquier interesado ejercitase los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el encargado del tratamiento, éste dará cuenta inmediata al responsable del fichero y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que las entidades homologadas destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del Contrato, serán consideradas, también, responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 5ª HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE ASESORES

CLÁUSULA 24ª. HOMOLOGACIÓN

24.1. Recepción de solicitudes.

La Mesa de Homologación se reunirá para levantar acta de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de todos los requisitos especificados en la presente convocatoria y formulando ante la Comisión de Contratación una propuesta de homologación de entidades proveedoras de asesores.

La Mesa de Homologación, en caso de considerarlo necesario, podrá reunirse de forma excepcional, lo que quedará justificado en el acta de la mesa de homologación.

24.2. Análisis de solicitudes

La Mesa de Homologación analizará las solicitudes de todas las entidades interesadas, verificando el cumplimiento estricto de todos los requisitos exigidos especificados en el presente documento y elaborará el pertinente informe al respecto.

24.3. Subsanación de errores

Si la Mesa de Homologación observare defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes, concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo Superior de Cámaras por la misma vía por la que presentó la solicitud.

De igual manera, el rechazo de la solicitud de homologación no impide que las entidades puedan formular nuevas solicitudes, subsanando aquellos defectos que se hayan podido detectar y que motivaron la denegación de la homologación.

CLÁUSULA 25ª. SELECCIÓN DE ENTIDADES

La Mesa de Homologación analizará los informes elaborados y seleccionará aquellas solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

No obstante, antes de formular su propuesta de resolución, podrá solicitar cuantos informes técnicos adicionales considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de los asesores homologados, la Mesa de Homologación elevará a la Comisión de Contratación una propuesta de homologación. En ella se hará constar las propuestas de candidatos a cuyo favor propone su selección.

De este modo, la propuesta de homologación aprobada por la Mesa de Homologación contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre y dirección del Consejo Superior de Cámaras, objeto e importe del procedimiento de homologación.
- B. Nombre de entidades homologadas, por lote/s si procede, y motivos que justifican su selección.
- C. Nombre de las entidades excluidas y motivos que lo justifican.

En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de homologación.

Efectuada la selección de las entidades que serán homologadas, **se requerirá a las entidades seleccionadas para que, dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, **aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales**, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 21ª. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad ha retirado su solicitud.

Una vez recibida la documentación solicitada, la Comisión de Contratación acordará la homologación de las entidades propuestas. El acuerdo de homologación se deberá

adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo Superior de Cámaras hubiese dictado acuerdo, las entidades que lo deseen podrán retirar sus solicitudes.

La homologación se notificará a todos los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras. (<http://www.camaras.org>).

CLÁUSULA 26ª. ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de un "Acuerdo de Homologación" mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por los representantes del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un representante de la entidad homologada.

La formalización del Acuerdo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita a las entidades la notificación de la homologación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo de Homologación, se requerirá a la entidad homologada para que formalice el Acuerdo de Homologación en el plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

El "Acuerdo de Homologación" tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, en el contexto del Programa InnoCámaras y para su correcto cumplimiento, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a cada entidad homologada.

La formalización del Acuerdo de homologación se publicará en el DOUE, BOE y en el Perfil del Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras. (<http://www.camaras.org>).

CLÁUSULA 27ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Si una entidad homologada se negare a suscribir el "Acuerdo de homologación" en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la homologación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 6ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 28ª. CESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de entidad homologada resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria deberán hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado. La sustitución por la empresa homologada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en la presente convocatoria, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%) ni la subcontratación exime de la titularidad de los compromisos adquiridos con las empresas participantes y entidades gestoras del programa InnoCámaras.

CLÁUSULA 30ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

30.1. Causas de Resolución de la homologación.

El Consejo Superior de Cámaras resolverá el acuerdo de homologación cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
- Si la entidad homologada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en la presente

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

convocatoria.

- El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier otra obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 11ª.

De producirse la resolución del acuerdo de homologación por una causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Procedimiento para la homologación de entidades proveedoras de asesores especializados para el desarrollo de la Fase II del Programa InnoCámaras ("Plan de Apoyo a la Innovación")

ANEXOS

- ANEXO 1 Acuerdo de homologación.**
- ANEXO 2 Ficha de centros asesores.**
- ANEXO 3 Modelo de declaración responsable.**
- ANEXO 4 Modelo de presentación de solicitud.**